Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de mayo de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 4 de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida con motivo del fallecimiento de Ana María S quien fue trasladada a la guardia del Hospital Italiano con traumatismo grave de cráneo y un hematoma en el cerebro, que habría sufrido al caer mientras se encontraba en su domicilio al cuidado de dos de sus hijos, en la localidad de San Martín.

El magistrado de esta ciudad declinó su competencia en razón del lugar en el que habría ocurrido el hecho.

El juez bonaerense, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte.

Entiendo que el presente conflicto debe resolverse por aplicación de la doctrina de V.E. según la cual la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 324:2355 y 325:1613).

De las constancias incorporadas al incidente surge que el hecho materia de investigación habría ocurrido en la provincia de Buenos Aires, pues según lo narraron el hijo y la hija de la víctima habrían escuchado un fuerte golpe en la habitación mientras preparaban

el desayuno, por lo que acudieron rápidamente y la encontraron en el suelo golpeada como resultado de una aparente caída.

En consecuencia, opino que corresponde declarar la competencia del juzgado bonaerense para entender en estas actuaciones.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.12.2024 16:39:42